

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia la solicitud de entrega de títulos que antecede. Pasa a despacho de la señora juez hoy 01 de diciembre de 2021 para proveer lo pertinente.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Niega Entrega De Títulos y requiere
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Luz Dary Marín De Aguirre
Demandado	: Duverney Álvarez Cárdenas
Radicado	: 2020-00428-00

Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo señalado en la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud elevada por la parte demandante, así:

1. Revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que se encuentran consignados para el presente asunto en 19 títulos judiciales, un valor total de \$ 2.235.042.-
2. Se ordena a la parte demandante previo a ordenar la entrega de los depósitos judiciales existentes así como a realizar los demás pronunciamientos a que haya lugar, **REQUERIRLA** para que allegue la liquidación de crédito (art. 446 y 447 C.G.P.) de conformidad con el mandamiento de pago aquí librado, y teniendo en cuenta los valores que por concepto de títulos se han consignado para el presente proceso.-

Para efectos de lo anterior, se ordena informar a la parte demandante, a través del correo electrónico monicabuitragoabogada@gmail.com, la fecha en la cual puede proceder a su cobro en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.218** DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2021
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdeed0cbdf139935adb223fca39a28ac7fe03b18925a1cd740f90514b9edd92a**

Documento generado en 01/12/2021 05:41:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>